

Valledupar, 27 abril de 2020

Señor
MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal
Valledupar (Cesar)

**Ref. “PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL
RIO GUATAPURÍ”**

Respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle mi admiración, teniendo en cuenta que sus acciones están encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida, al progreso y embellecimiento de nuestro Municipio. En este orden de ideas, en virtud del derecho constitucional consagrado en el artículo 79 y el deber como ciudadanos, nos permitimos presentar una propuesta denominada, **“Plan de acción integral de recuperación y conservación del Rio Guatapurí”**, con el fin de cumplir el Decreto 1076 del 2015 *Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible*, en cuanto a protección y conservación de cuencas hidrográficas y al mismo tiempo en la recuperación de las fuentes de agua superficiales, su dinámica fluvial y su régimen hídrico.

El equipo de trabajo formulador de la presente propuesta tiene la capacidad y el conocimiento para gestionar a nivel regional, nacional e internacionalidad, en lo público y privado, el financiamiento de la ejecución en algunas líneas de desarrollo del plan de acción integral.

Ahora bien, respecto al mejoramiento de las condiciones ambientales a continuación exponemos nuestra propuesta y cada uno de los objetivos y temas a tratar dentro del mismo, esperando que sea de su agrado y cumplir con sus expectativas.

Agradecido y a la espera de una pronta y favorable respuesta de usted.

Atentamente.

LUIS ENRIQUE MORALES ATENCIO
C.C.

Proyecto Ambiental
Valledupar - Cesar

“Plan de acción integral para la recuperación y conservación del río Guatapurí”

En aras de contribuir por un ambiente sano, el equipo de trabajo formulador de la presente propuesta tiene la capacidad y el conocimiento para gestionar a nivel regional, nacional e internacionalidad, en lo público y privado el financiamiento de la ejecución en algunas líneas de desarrollo del plan de acción integral.

A continuación, se relacionan los nombres de los participantes que forman parte del proyecto

Luis Enrique Morales Atencio
Ingeniero ambiental y Sanitario

Hugo Carlos Oliveros Valderrama
Ingeniero ambiental y Sanitario

Carlos Fabio Oliveros Valderrama
Ingeniero ambiental y Sanitario

Arístides de Jesús Morales Cáceres
Abogado

Idianis María Miramón González
Comunicadora social

Ricardo José Córdoba Estrada
Administrador de empresas

Alex Mario Vega Sarmiento
Administrador de empresas

John Jairo Solano Martínez
Tecnólogo en seguridad industrial y medio ambiente

Alexander García Ariza
Licenciado en matemáticas y física

Erik Rafael Gómez Ochoa
Microbiólogo industrial

Neil Ramos
Tecnólogo en eléctrica industrial

Lizeth Karina Posada Solano
Tecnóloga en control ambiental

Alejandro Calderón Farelo
Arquitecto

José Miranda
Técnico en periodismo y Comunicación social

Contenido

Introducción	5
1. Planteamiento del problema	7
2. Justificación	8
3. Objetivos.....	9
3.1 Objetivo General.....	9
3.2 Objetivos Específicos.....	9
4. Delimitación.....	10
4.1 Delimitación espacial	10
5. Marco referencial	13
5.1 Marco legal.....	13
6. Plan de Acción de Recuperación y/o Conservación Del Río Guatapurí.....	19
6.1 Recuperación y conservación del río Guatapurí.....	19
6.1.1 Objetivo	20
6.1.2 Objetivos Específicos	20
6.1.3 Alcance	21
6.2 Comunicación, Cultura, Educación	21
6.2.1 Objetivo	21
6.2.2 Objetivos Específicos	22
6.2.3 Alcance	22

6.3 Certificación Turística Internacional	23
6.3.1 Objetivo	23
6.3.2 Alcance	23
6.4 Oficina del Río.....	23
6.4.1 Objetivo	23
6.4.2 Alcance	24
6.5 Empresas Privadas	24
6.5.1 Objetivo	24
6.6 Institucionalidad.....	24
6.6.1 Objetivo	24

Introducción

A pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las corporaciones regionales y nacionales para mejorar el uso y la gestión del recurso hídrico, la demanda del agua sigue en aumento, la contaminación antrópica desaforada disminuye la calidad del recurso y los impactos naturales como inundaciones y sequías afectan radicalmente las actividades humanas y provocan grandes daños económicos, por ende, es necesario establecer pautas para la preservación y conservación de cauces naturales y revertir las tendencias actuales de consumo excesivo, deterioro de ambientes acuáticos, contaminación desaforada, los efectos del cambio climático y el adecuamiento de estructuras para contener las inundaciones y almacenar el agua para épocas de sequías.

El crecimiento de la población y los procesos acelerados de urbanización son factores claves para determinar el aumento irracional en la demanda del agua y al deterioro del ambiente, las fuentes hídricas cada vez se ven más deterioradas por la falta de acción y desconocimiento de la población a nivel general. Es importante implementar medidas de preservación que ayuden a mitigar a corto, mediano y largo plazo los efectos causados sobre las fuentes hídricas y así garantizar un ambiente para las generaciones futuras.

Es indispensable conocer el estado actual de nuestras fuentes hídricas y establecer medidas de control para preservar en gran parte el patrimonio cultural, económico y de abastecimiento que esta acarrea, el agua de consumo en gran parte es desperdiciada por el desconocimiento y el desarraigo de las entidades públicas o privadas que a la final solo les importa el dinero y no crean cultura en la población, diseñando programas lúdicos y de acompañamiento ciudadano para así

crear sentido de pertenecía e implementar medidas que ayuden a disminuir el desperdicio innecesario de agua que conllevan a litros y litros de agua potable depositada en las tuberías de alcantarillado público.

1. Planteamiento del problema

El agua es uno de los elementos de la naturaleza que requiere del cuidado por parte de todos los individuos tanto por su uso como por su vital importancia. Sólo una pequeña proporción de toda el agua existente en nuestro planeta está conformada por agua dulce, que es la que se utiliza para el consumo humano, y esta pequeña cantidad está siendo amenazada en virtud de la contaminación acelerada. A través del tiempo y de los hechos preocupantes sobre la interpretación y el uso del agua, la humanidad se ha polarizado; unos toman el interés por la identificación cultural y educativa y otros que son apáticos al acertado conocimiento del mismo, por el instinto social que lleva la historia.

La empresa de servicios públicos Empupar decreto alerta amarilla por el bajo nivel del cauce y la fuerte sequía que está afrontando en estos momentos la ciudad de Valledupar, a esto se le debe sumar el inminente descuido por partes de las autoridades en algunos tramos correspondientes al río Guatapurí, donde la socavación, la erosión, sedimentación, deforestación, la quema indiscriminada en los márgenes, desequilibrio del balance hídrico de la cuenca alta y media y el uso irracional del agua son unos de los muchos problemas por los que está pasando el río Guatapurí, por esta razón, es necesario la implementación de un plan integral enfocado a la conservación y preservación del cauce, garantizando el desarrollo sostenible y preservando el recurso para las generaciones futuras.

2. Justificación

Las fuentes hídricas han sufrido un deterioro significativo debido al mal uso de los recursos naturales y el crecimiento inmenso de la población, la cual, ha generado múltiples problemas que se ven reflejados en la disminución de la lámina de agua, socavación de las laderas del río, aporte de sedimentos, colmatación de estructuras entre otras afectando la calidad de vida de la ciudad.

Debido a esto, es importante que se tomen medidas de conservación, recuperación y preservación de cuencas hidrográficas, teniendo cuenta aspectos importantes como la participación de las instituciones, de la ciudadanía y de todo aquel que se vea beneficiado directa o indirectamente del cauce.

En cuanto al aspecto normativo este estudio está enfocado en la preservación y conservación del recurso hídrico, por el cual se tomaron como referencia los siguientes decretos: decreto único 1076 del 2015 reglamentario del sector ambiente, decreto 1640 del 2 de agosto del 2012 que reglamenta los instrumentos para la planificación de la cuenca hidrográfica y acuíferos que dictan otras disposiciones y el decreto 2667 del 21 de diciembre del 2012 reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras disposiciones.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Diseñar e implementar un plan de acción integral para la recuperación y conservación del Río Guatapurí en la ciudad de Valledupar.

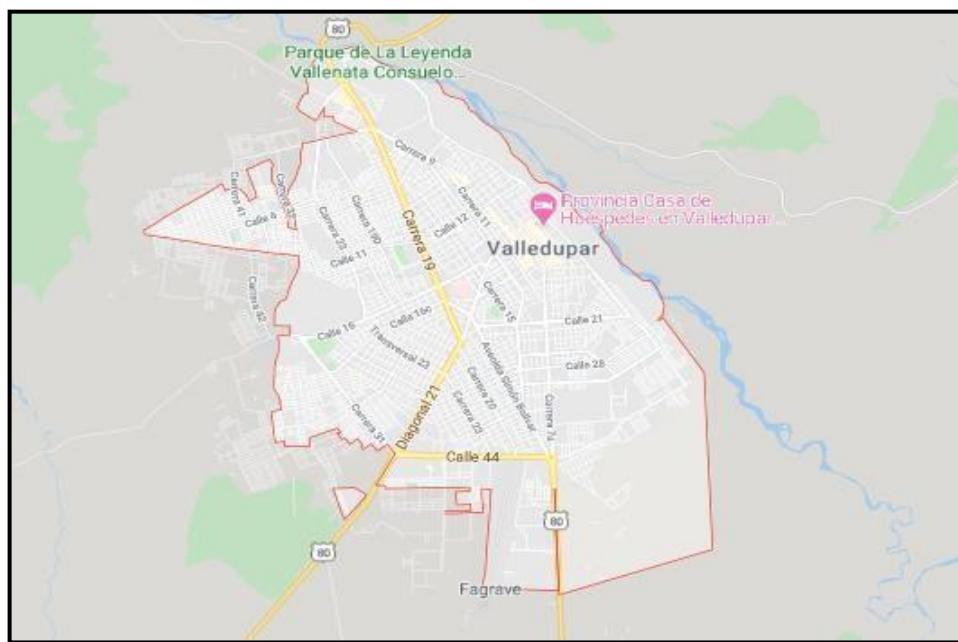
3.2 Objetivos Específicos

- Alcanzar el buen estado ecológico del río Guatapurí, mejorando su funcionamiento actual y dando cumplimiento al marco normativo referente a la conservación y protección de fuentes de agua superficiales.
- Contribuir a la mejora de la formación en los temas relativos a la gestión sostenible del río Guatapurí y su restauración.
- Fomentar la participación ciudadana e incentivar a la población flotante de la ciudad de Valledupar al respeto de la norma de conservación y protección del río Guatapurí.
- Fortalecer los procesos de participación y gestión comunitaria para la conservación y recuperación ambiental del tramo turístico del río Guatapurí.
- Conformación de los grupos de gestión ambiental comunitaria de los comerciantes que se encuentran ubicados en la margen del río Guatapurí.

4. Delimitación

4.1 Delimitación espacial

Valledupar, también llamada Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar, es un municipio colombiano, capital del departamento del Cesar. Es la cabecera del municipio homónimo, el cual tiene una extensión de 4493 km², 493 342 habitantes y junto a su área metropolitana reúne 677 941 habitantes; está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas. Está ubicada al nororiente de la Costa Atlántica colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al occidente y la serranía del Perijá al oriente.



Municipio de Valledupar. Fuente: Corpocesar

Valledupar, dada su latitud, se encuentra en la zona de dominios tropicales, posee un clima tropical donde las características generales del clima son elevadas temperaturas y escasa oscilación térmica anual.

En cuanto a las temperaturas, según los datos acumulados desde 1969 por el IDEAM en su estación meteorológica ubicada en el aeropuerto Alfonso López, la temperatura media anual es de 28,4 °C, con mínimas y máximas de 22 °C y 34 °C respectivamente. El mes más caluroso es abril con un promedio de 30 °C y el más fresco es octubre con 26 °C.



Cuenca río Guatapuri. Fuente: Corpocesar.

El río Guatapurí es un río del departamento del Cesar, en la Costa Atlántica de Colombia. Nace en la laguna Curigua, en la Sierra Nevada de Santa Marta, a 4400 msnm y desemboca en la margen derecha del río Cesar, cerca de Valledupar. A lo largo de su curso recibe, entre otros, los ríos Donachui, Curiba, Los Mangos y Mamanqueca. En un descenso de 85 km, su pendiente media es de 20°. El río Guatapurí en su cuenca media es una corriente de carácter torrencial y corre por un cañón de flancos de fuerte pendiente.

A su paso por el norte de Valledupar se encuentra el balneario de Hurtado, principal lugar de recreación y diversión de la capital del Cesar. En este mismo sitio se encuentran el Pueblito Vallenato y el parque Lineal. Además, alimenta de agua al acueducto de dicha ciudad.

5. Marco referencial

5.1 Marco legal

Dentro del marco legal y normativo que fundamentan y respaldan el cumplimiento y efectividad de los objetivos y actividades a desarrollar por parte del grupo humano que hacen parte de este proyecto, en pro de la protección del medio ambiente y en especial del río Guatapurí, tenemos las normas, artículo 79, 80, y 95 de la Constitución nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1449 de 1977, Ley 9 de 1977, Ley 373 de 1997, título XI, Capítulo Único del Código Penal, Convenio sobre la diversidad biológica. Rio de Janeiro, 1992, entre otras normas concordantes.

Legislación Colombiana

Normas Constitucionales

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;

2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones

humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.

4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;

5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;

7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad

Las normas citadas, en el entendido que el Estado debe garantizar y propiciar que efectivamente el ambiente del que goza la comunidad sea un ambiente sano, y para tal fin deberá hacer uso de los mecanismos que sean necesarios e imponer las sanciones a que haya lugar, llámense penales y/o económicas, de igual manera deberá exigir la reparación de los daños

causados, pero dicha responsabilidad no recae del todo sobre el Estado, dado que las personas como sujetos de derecho, y en especial del derecho de un ambiente sano, igualmente son sujetos de deberes, respecto a la protección, cuidado y conservación del medio ambiente, para lo cual es necesario ser sujetos activos en la toma de decisiones que puedan afectarlos y como lo exige el mandato de la carta magna, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano, como tal, es el fin que se busca con los objetivos programados en el proyecto denominado **Plan de Acción Integral para la Recuperación y Conservación del Río Guatapuri.**

Legislación Interna

Decreto 2811 de 1974. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Norma que es aplicable de manera integral y especial los artículos:

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano.

Artículo 8. Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica.

Artículo 14. Dentro de las facultades que constitucionalmente le competen, el Gobierno al reglamentar la educación primaria, secundaria y universitaria procurará:

- a) Incluir cursos sobre ecología, preservación ambiental y recursos naturales renovables;
- b) Fomentar el desarrollo de estudios interdisciplinarios;
- c) Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan.

Artículo 15. Por medios de comunicación adecuada, se motivará a la población para que formule sugerencias y tome iniciativas a la protección ambiental y para el mejor manejo de los recursos naturales renovables y se adelantarán programas de divulgación y adiestramiento en la identificación y manejo de sustancias nocivas al ambiente.

Ley 99 de 1993. Crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Artículo 69. Del derecho a intervenir en los procedimientos administrativos ambientales. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la

expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales

Artículo 5. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las

demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

Legislación Internacional

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, cuyo objetivo es establecer una alianza mundial equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses y se proteja la integridad del sistema ambiental”.

El conjunto de normas que el Estado colombiano a dispuesto dentro de la legislación nacional, junto con los convenios y demás normas internacionales aprobadas y acogidas por Colombia, establecen una línea fundamental en la protección, cuidado y conservación del medio ambiente, el cual es deber de todos preservar por ser un derecho constitucional y un deber legal,

en este orden de ideas dichas normas nos llevan a comprometer la disposición y desplegar un plan de acción en la toma de medidas para dicha protección y cuidado de los recursos naturales, en el cual se realice una vigilancia en las medidas tomadas por el Estado a través de los distintos entes gubernamentales, de igual forma promover y presentar proyectos y/o programas con ideas tendientes a la conservación del medio ambiente, en ese sentido es de vital importancia este proyecto que con un grupo de personas calificadas y capacitadas se ha creado la iniciativa denominada recuperación y/o conservación del río Guatapurí, con los objetivos propuestos se proyecta un acompañamiento y plan en la recuperación, conservación y protección del medio ambiente a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, con el apoyo de entes estatales y empresas privadas, que con arreglo a la legislación citadas dentro de este marco legal y las demás normas concordantes, ayuden al cumplimiento de cada uno de los objetivos y fines propuestos en este proyecto.

6. Plan de Acción de Recuperación y Conservación del río Guatapurí

6.1 Recuperación y conservación del río Guatapurí.

El objetivo de este programa es colocar en marcha el Plan de Saneamiento Hídrico de la ciudad de Valledupar, con el propósito de recuperar el río Guatapurí, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

El Proyecto Socio ambiental es una estrategia, desarrollada para motivar la participación de los diferentes entes que tienen responsabilidad directa con el uso nuestro río Guatapurí, la cual debe ser liderada por la alcaldía de Valledupar para articular las competencias de los demás entes involucrados como la corporación autónoma regional del Cesar, EMDUPAR E.S.P – S.A, la Gobernación del Cesar, empresas públicas y privadas, la comunidad del casco urbano y rural de

la ciudad de Valledupar y las instituciones de seguridad del mismo con el fin establecer acciones que permita el control y el desarrollo sostenible de la fuente de agua superficial en la cuenca del río Guatapurí.

6.1.1 Objetivo

Formular el plan de acción de recuperación y/o conservación del efluente del río Guatapurí ubicado en el departamento del cesar.

6.1.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar las condiciones actuales de la cuenca del río Guatapurí dentro de un enfoque integrado en el desarrollo municipal teniendo en cuenta aspectos institucionales, sociales, económicos, ambientales y de infraestructura.
- Identificar y cuantificar las derivaciones del río Guatapurí.
- Determinar el aporte de sedimento de la cuenca del río Guatapurí.
- Evaluar la vulnerabilidad de los puntos expuestos a socavación en el casco urbano de la ciudad de Valledupar.
- Delimitación de áreas conservadas, degradadas y en riesgo de degradación con ayuda de herramientas dinámicas de georreferenciación.
- Desarrollar un plan de reforestación y cobertura vegetal en las márgenes de la cuenca del río Guatapurí.
- Incluir a los programas de educación ambiental municipal (PROCEDA y PRAE) un sub programa enfocado únicamente en cultura, preservación y conservación del río Guatapurí.
- Incentivar la participación urbana y rural en las actividades del aprovechamiento y conservación del recurso hídrico.

- Establecer mediante acuerdo municipal a empresas, propietarios y/o administradores de los predios rurales incentivos tributarios a quienes desarrollen procesos productivos con alternativas de menor impacto ambiental.
- Medir qué capacidad de carga turística soporta el balneario hurtado, desde el sector del rincón hasta playa maravilla.
- Actualización del inventario de flora y fauna.
- Implementación de estrategias de producción más limpia.

6.1.3 Alcance

El alcance del proyecto **recuperación y conservación del río Guatapurí** ocupa el tramo del río desde su nacimiento en la laguna Curigua, en la Sierra Nevada de Santa Marta, a 4400 msnm hasta el tramo turístico de la ciudad de Valledupar que corresponde el sector del vivero municipal.

6.2 Comunicación, Cultura, Educación

La completa recuperación del entorno del efluente y tributarios del río Guatapurí requiere no sólo de inversión en infraestructura, sino además de estrategias tendientes a comprometer a la comunidad y a las instituciones con el cuidado de las fuentes de agua por eso es de suma importancia establecer dentro del plan integral de recuperación del río Guatapurí un programa tendiente a dirigir los esfuerzos y el trabajo al marco social con el fin de generar los cambios a corto, mediano y largo plazo, garantizando la conservación del cuerpo hídrico en el tiempo.

6.2.1 Objetivo

Establecer un programa de Comunicación, educación y cultura ambiental que vaya dirigido a la población del casco urbano y rural, dueño de predios agrícolas, pequeñas, medianas y grandes

empresas e instituciones con el fin de garantizar el éxito del plan integral de recuperación del río Guatapurí.

6.2.2 Objetivos Específicos

- Determinar cuáles son los factores que le ocasionan el deterioro y la falta de cuidado del río Guatapurí.
- Establecer estrategias comunicativas para crear conciencia sobre la recuperación y conservación de río.
- Implementar acciones informativas y culturales para el fortalecimiento del río y agua potable.
- Incluir en el currículo educativo, estrategias pedagógicas, de recuperación y preservación del río en las instituciones del municipio de Valledupar.
- Establecer estrategias educativas para la conservación del río que vinculen a los transportadores, vendedores y comerciantes de la ciudad
- Establecer estrategias para fortalecer los conocimientos al personal encargado de recibir y guiar al turista.
- Medir que tan alto o bajo es el nivel de comerciantes en el río Guatapurí.

6.2.3 Alcance

El alcance del programa **comunicación, cultura, educación** va dirigido a la población del casco urbano y rural, dueño de predios agrícolas, pequeñas, medianas y grandes empresas, turistas e instituciones públicas, privadas y de seguridad de la ciudad de Valledupar.

6.3 Certificación Turística Internacional

Hoy en día es de suma importancia reconocer que la población turística de la ciudad de Valledupar ha ido en aumento gracias al reconocimiento internacional que hoy cuenta su festival vallenato, el balneario del río Hurtado y el reconocimiento del vallenato por parte de la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, todos estos factores inciden en buscar alternativas que reactiven la economía del sector turismo en la ciudad de Valledupar.

6.3.1 Objetivo

Gestionar Certificación Turística La Certificación Bandera Azul, con el acompañamiento de la Alcaldía de Valledupar y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Río Guatapuri para el tramo que va desde el Puente Hurtado hasta Playa Maravilla, garantizando con esto inversión financiera nacional e internacional en el futuro.

Certificación Bandera Azul es un reconocimiento internacional que se otorga a playas y puertos deportivos que cumplen con altos estándares de calidad ambiental, seguridad y servicios. Es un sistema de certificación voluntario promovido por la Fundación Europea de Educación Ambiental (FEE) desde 1987. El objetivo principal es promover el turismo sostenible y la gestión ambiental responsable en zonas costeras

6.3.2 Alcance

El alcance de la certificación turística corresponde al tramo que va desde el puente hurtado hasta playa maravilla.

6.4 Oficina del Río

La oficina del río es una iniciativa que busca crear una entidad pública y centralizada que maneje únicamente programas o proyectos relacionados con la conservación y sostenimiento del tramo turístico del río Guatapuri.

6.4.1 Objetivo

El alcance del programa ocupa el tramo del río desde su nacimiento en la laguna Curigua, en la Sierra Nevada de Santa Marta, a 4400 msnm hasta el tramo turístico de la ciudad de Valledupar que corresponde el sector del vivero municipal.

6.4.2 Alcance

La oficina del río solo tendrá jurisdicción en el casco urbano y rural de la ciudad de Valledupar

6.5 Empresas Privadas

Un punto clave para la materialización del plan integral de recuperación y conservación del río Guatapuri depende de la financiación de las empresas privadas, locales, regionales, nacionales y multinacionales que están obligadas por su responsabilidad social y ambiental a invertir en proyectos de control, conservación, recuperación de recursos naturales, por eso es de suma importancia gestionar el apoyo como incentivo de gestión integral de desarrollo sostenible de uno de los efluentes de agua superficial más importantes del departamento del Cesar.

6.5.1 Objetivo

Gestionar el apoyo financiero y logístico de las empresas privadas para las estrategias establecidas en el presente plan de acción.

6.6 Institucionalidad

Una parte fundamental es la centralización de cada una de las entidades, es de suma importancia garantizar que cada una de las entidades que tengan una responsabilidad directa sobre el uso y manejo del río Guatapuri cumplan con las responsabilidades y deberes que les corresponda ya sea a nivel municipal, departamental o nacional.

6.6.1 Objetivo

Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de las instituciones públicas y privadas para el buen funcionamiento relacionado con la conservación del río Guatapuri.

Corpocesar

Gobernación del Cesar

Emdupar

Policía Nacional

Ejército Nacional

Idean

Defensa civil

Cruz Roja

Ica

SENA

Área Metropolitana

Oficinas de Riego Municipal

Secretaría de Cultura Municipal

Interaseo

El Ministerio de Comercio